

1.- Información general

El Ayuntamiento de LA GRANJUELA, en colaboración con la Dirección General del Catastro, pone a su disposición los servicios del Punto de Información Catastral. Esto supone que en el propio Ayuntamiento se podrán obtener certificaciones y consultas sobre datos catastrales no sólo literales o alfanuméricas, sino también cartográficas, evitando así, desplazamientos a las instalaciones de las Gerencias Territoriales del Catastro, y facilitando el acceso a las personas que no disponen de medios telemáticos que les permitan la consulta a través de la Oficina Virtual del Catastro.

2.- Los servicios a los que se puede acceder desde el PIC son los siguientes:

- Servicio de consulta libre y certificación electrónica de datos catastrales no protegidos y de cartografía digital.
- Servicio de consulta y certificación electrónica para titulares catastrales de datos protegidos, relativos a los bienes inmuebles de su titularidad.
- Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral, relativa al propio solicitante.

3.- Proceso:

El trámite se realiza de modo presencial, previa autorización al Ayuntamiento (en modelo disponible en las dependencias municipales en que se encuentran ubicados los P.I.C.), para acceder a sus datos desde el Punto de Información Catastral, pudiendo actuar el interesado por sí o a través de un representante debidamente autorizado.

4.- ¿Quién puede obtener información catastral?

- En caso de consulta y certificación de datos catastrales no protegidos, no se requiere documentación alguna.
- En caso de consulta y certificación de datos catastrales protegidos:

Personas físicas:

- Si se persona el titular del bien inmueble: D.N.I.
- Si se persona un tercero autorizado por el titular: Fotocopia del DNI del titular. Autorización firmada por el titular. DNI del autorizado.
- Si se persona un representante legal del titular: Fotocopia DNI titular. Copia cotejada del poder notarial de representación. DNI del representante legal.

Personas jurídicas:

- Si se persona el representante legal: Fotocopia DNI titular. Copia cotejada del poder notarial de representación o escritura de constitución de sociedad. DNI del representante legal.
- Si el representante legal autoriza a un tercero: Fotocopia DNI titular. Copia cotejada del poder notarial de representación o escritura de constitución de sociedad. Fotocopia DNI del representante legal. Autorización firmada por el representante. DNI del autorizado.

Comunidades de bienes:

En el caso de comunidades de propietarios, el presidente de la comunidad es quien

ostenta la representación de la misma, debiendo acreditarla mediante copia del acta de la Junta de Propietarios en el que ha sido nombrado. El administrador de la comunidad de propietarios podrá solicitar el certificado siempre que tenga autorización del presidente de la comunidad. Acompañando fotocopia del CIF de la comunidad de propietarios y DNI del autorizante y autorizado.

Herencias:

Los herederos todavía no son titulares catastrales, por lo que no pueden solicitar certificados de los bienes inmuebles del causante a través de los Puntos de Información Catastral. Tienen interés legítimo y directo, pero es la Gerencia del Catastro el órgano competente para conocer este interés y por tanto, será este órgano quién lo expida.

Para ello deberán aportar:

- Declaración de Herederos.
- Si no se tiene Declaración de Herederos, deberá aportar todos los siguientes documentos:
 - Certificado de Últimas Voluntades.
 - Testamento (en caso de haber testado).
 - Libro de familia (o en su defecto, documento que demuestre el tracto sucesorio con el titular catastral).
 - DNI del heredero/os.
 - En caso de solicitar información persona distinta del heredero, se deberá aportar los documentos anteriores con autorización y DNI.

En todos los casos, el solicitante debe firmar una solicitud informática de acceso a la información catastral protegida.